



David Viladecans Jiménez

Director del área de Asesoría Jurídica en Tecnotramit.



Sentencia Acciones Popular: el interés de garantizar la estabilidad del sistema financiero ha prevalecido sobre la protección de los inversores

La Sala Tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en fecha 5 de mayo de 2022 ha dictado sentencia en el asunto C-410/20, **revolviendo una cuestión prejudicial planteada por la Audiencia Provincial de A Coruña**, sobre el alcance que podían tener las resoluciones adoptadas para la intervención de la entidad Banco Popular Español, s.a. al amparo de la Directiva 2014/59 en las acciones de nulidad y/o de responsabilidad por información defectuosa del folleto de las ampliaciones de capital efectuadas por la entidad antes de su intervención y posterior venta a la entidad Banco de Santander, s.a.

La sentencia concluye que **no es posible que con posterioridad la amortización de las acciones de una entidad financiera objeto de resolución se ejercite una acción de nulidad de compra de las acciones** o de responsabilidad derivada de la falta de veracidad del folleto de una oferta pública de suscripción.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea considera que la [Directiva 2014/59](#) veda esa posibilidad. Esta Directiva impide que después de la amortización de las acciones se pueda reclamar por accionistas o acreedores ninguna cantidad que no haya vencido en el momento de la resolución. Y si bien reconoce que existen otras Directivas que regulan el derecho de los inversores, como la Directiva 2003/71, cabe señalar que **el interés ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |